



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, martes 6 de mayo de 2008

número 37

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 489.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público, dos áreas municipales, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas La Torre, de esta ciudad, con el fin de otorgarlas a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela Primaria y una Secundaria. 2
- DECRETO No. 490.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público, diversas áreas de propiedad municipal ubicadas en los Fraccionamientos Valle de las Torres II, Balcones de Morelos, Balcones de las Torres, Privadas La Torre y Saltillo 2000 sexta ampliación, de esta ciudad, con el fin de otorgarlas a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de Escuelas Primarias y Jardines de Niños. 3
- DECRETO No. 491.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público dos superficies; la primera de 4,175.72 m², y la segunda superficie colindante con el área de donación de 1,808.63 m²., que corresponde parcialmente a una vialidad, sumando una superficie total de 5,984.35 m²., ubicadas en el Fraccionamiento Real del Norte de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado para la construcción de una Escuela Secundaria. 5
- DECRETO No. 496.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 2,484.70 m², ubicado en el Fraccionamiento "El Pedregal del Valle" de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción de un Jardín de Niños. 6
- DECRETO No. 497.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un inmueble con una superficie de 2,509.98 m²., ubicado en el Fraccionamiento "Exhacienda La Joya", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar. 8
- DECRETO No. 498.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, dos lotes de terreno con superficies de 2,133.30 m² y de 4,531.61 m², ubicados en el Fraccionamiento 9

“Quintas Campestre Los Laureles” de esa ciudad, con objeto de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar y Primaria.

DECRETO No. 499.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un predio con una superficie de 2,288.54 m², ubicado en el “Fraccionamiento Mayrán”, de esa ciudad, con objeto de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura para la construcción de un Jardín de Niños. 10

DECRETO No. 508.- Se reforma el Artículo 26 Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2008. 11

DECRETO No. 509.- Se reforma el Artículo 22 Fracción I, Incisos 2, 3 y 8; Fracción XVII y Fracción XXIII; y el Artículo 25 Fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2008. 12

ACUERDO mediante el cual se delegan facultades a diversos funcionarios de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. 14

CONVOCATORIA para remate en primera almoneda, emitida por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila, sobre los bienes inmuebles embargados a los CC. Juan Rueda Sabag y Miguel Rueda Sabag. 15

CONVOCATORIA para remate en segunda almoneda, emitida por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila, sobre el bien inmueble embargado al C. Alejandro Alfredo Gidi Abugarade. 16

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35054002-004-08, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila. 17

EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 489.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público, dos áreas municipales, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas La Torre, de esta ciudad, con el fin de otorgarlas a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, las cuales se describen a continuación;

Área municipal identificada con número 7 para una Escuela Primaria con una superficie total de 5,282.64 m², ubicado en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle Torres de Cardela.
 Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con Avenida Torre de Babel.
 Al Oriente: mide 60.03 metros y colinda con calle Torre del Greco.
 Al Poniente: mide 60.03 metros y colinda con Avenida La Torre.

Área municipal identificada con número 9, para escuela secundaria, con una superficie de 7,006.40 m², ubicado en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle 26.
 Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con área municipal.
 Al Oriente: mide 79.60 metros y colinda con calle Torre del Campo.
 Al Poniente: mide 79.60 metros y colinda con Avenida La Torre.

Dichas superficies se encuentran inscritas en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en Escritura Pública N° 145, ante la fe del Notario Público Número 67, Lic. Alejandro Palacios Olivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es la construcción de una Escuela Primaria y una secundaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 490.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público, diversas áreas de propiedad municipal ubicadas en los Fraccionamientos Valle de las Torres II, Balcones de Morelos, Balcones de las Torres, Privadas La Torre y Saltillo 2000 sexta ampliación, de esta ciudad, con el fin de otorgarlas a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinadas a la Secretaria de Educación y Cultura, las cuales se describen a continuación;

1.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Valle de las Torres II**, con una superficie de 2,881.20 m².

Al Norte: mide 49.15 metros y colinda con calle Torre de Crisantemos.

Al Sur: mide 36.80 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Oriente: mide 69.70 metros y colinda con calle Torre de las Begonias.

Al Poniente: mide 65.40 metros y colinda con calle Torre de los Olivos.

Dicha superficie se encuentra inscrita en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 123603, Libro 1237, Sección I de Fecha 25 de agosto de 2003, la cual ampara una superficie total de 4,779.74 m² y de la cual solo se donará la superficie de 2,881.20 m².

2.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Balcones de Morelos**, identificada como área municipal "A" con una superficie de 2,562.89 m².

Al Norte: mide 133.06 metros y colinda con calle D.

Al Sur: mide 132.90 metros y colinda con calle C.

Al Oriente: mide 18.22 metros y colinda con calle Z.

Al Poniente: mide 20.32 metros y colinda con calle W.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Saltillo, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila bajo la Partida 133458, Libro 1335, Sección I de fecha 29 de marzo de 2004.

3.- Escuela Primaria en el **Fraccionamiento Balcones de Morelos**, identificada como área municipal "B" con una superficie de 5,655.68 m².

Al Norte: mide 92.17 metros y colinda con calle G.

Al Sur: mide 91.49 metros y colinda con calle F.

Al Oriente: mide 61.59 metros y colinda con calle E.

Al Poniente: mide 61.59 metros y colinda con calle W.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Saltillo, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila bajo la Partida 133458, Libro 1335, Sección I de fecha 29 de marzo de 2004.

4.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Balcones de las Torres**, con una superficie de 3,153.894 m².

Al Norte: mide en dos líneas, la primera mide 25.52 metros y la segunda mide 38.50 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Sur: mide 43.75 metros y colinda con Privada Las Torres.

Al Oriente: mide en dos líneas, la primera mide 26.50 metros y la segunda mide 41.41 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Poniente: mide 49.65 metros y colinda con calle Torre de las Violetas.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Saltillo, en el Registro Público de Saltillo, Coahuila bajo la Partida 173030, Libro 1731, Sección I de fecha 10 de agosto de 2006.

5.- Jardín de Niños en el **Fraccionamiento Privadas La Torre**, con una superficie de 2,070.00 m².

Al Norte: mide 30.00 metros y colinda con calle Privada Maples.

Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con calle Pasillo Pluvial.

Al Oriente: mide 69.00 metros y colinda con Privada Maples.

Al Poniente: mide 69.00 metros y colinda con Avenida La Torre.

Dicha superficie se encuentra inscrita en escritura pública N°.145 pasada ante la fe del Notario Público N°. 67, Lic. Alejandro Palacios Olivas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

6.- Escuela Primaria en el **Fraccionamiento Saltillo 2000, Sexta Ampliación**, con una superficie de 5,0001.35 m².

Al Norte: mide 104.40 metros y colinda con calle Nectarina.

Al Sur: mide 47.50 metros y colinda con calle Albaricoque.

Al Oriente: mide 51.98 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.

Al Poniente: mide 100.05 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en escritura Pública N°. 750, bajo la fe del Notario Público número 15, Lic. Raúl López Gutiérrez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es la construcción de Escuelas Primarias y Jardines de Niños.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 491.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público dos superficies; la primera de 4,175.72 m², y la segunda superficie colindante con el área de donación de 1,808.63 m², que corresponde parcialmente a una vialidad, sumando una superficie total de 5,984.35 m², ubicadas en el Fraccionamiento Real del Norte de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito al Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, las cuales se describen a continuación;

Superficie de 4,175.72 m²., con las siguiente medidas y colindancias;

Al Norte: mide 95.76 metros y colinda con vialidad sin nombre.

Al Sur: mide 114.79 metros y colinda con Fraccionamiento Palmas II.

Al Oriente: mide 33.63 metros y colinda con calle Río Lerma.

Al Poniente: mide 30.31 metros y colinda con vialidad sin nombre.

Superficie de 1,808.63 m²., con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 91.45, 25.00 y 8.75 metros y colinda con Fraccionamiento Real del Norte.

Al Sur: mide 95.76 y 26.47 metros y colinda con Área Municipal.

Al Oriente: mide 16.07 metros y colinda con calle Río Lerma.

Al Poniente: mide 14.61 metros y colinda con vialidad sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto es la construcción de una Escuela Secundaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JULIETA LÓPEZ FUENTES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 496.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 2,484.70 m2, ubicado en el Fraccionamiento "El Pedregal del Valle" de esa ciudad a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual fue desincorporado con Decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de octubre de 2006, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 34.00 metros y colinda con calle Argentina.
Al Sur: mide 34.00 metros y colinda con calle Flourita.
Al Este: mide 74.01 metros y colinda con terrenos municipales.
Al Oeste: mide 74.01 metros y colinda con calle Calcita.

Y se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la oficina del Registro Público de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 5961, Libro 60, Sección I, de Fecha 25 de septiembre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es la construcción de un Jardín de Niños.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 497.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un inmueble con una superficie de 2,509.98 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Exhacienda La Joya", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con calle Lapizazuli.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con calle Gema.
Al Oriente: mide 78.47 metros y colinda con Avenida Esmeralda.
Al Poniente: mide 78.47 metros y colinda con Avenida Diamante.

Y se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 35354, Libro 354, Sección I de Fecha 8 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 498.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, dos lotes de terreno con superficies de 2,133.30 m² y de 4,531.61 m², ubicados en el Fraccionamiento “Quintas Campestre Los Laureles” de esa ciudad, con objeto de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con las siguientes medidas y colindancias;

Centro Educativo de Nivel Preescolar con una superficie de 2,133.30 m², con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 31.38 metros y colinda con manzana 12.
Al Sur-Oriente: mide 31.06 metros y colinda con Calzada Instituto Politécnico Nacional.
Al Oriente: mide 65.50 metros y colinda con Lote 2, misma manzana.
Al Poniente: mide 78.27 metros y colinda con circuito de los Árboles.

Centro Educativo de Nivel Primaria con una superficie de 4,531.61 m², con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 122.62 metros y colinda con manzana 12 y 14.
Al Sur-Oriente: mide 138.10 metros y colinda con Calzada Instituto Politécnico Nacional.
Al Oriente: mide 8.28 metros y colinda con circuito de las Flores.
Al Poniente: mide 65.50 metros y colinda con Lote 1 misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 42495, Libro 425, Sección I de Fecha 27 de mayo del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar y Primaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 499.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público, un predio con una superficie de 2,288.54 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Mayrán", de esa ciudad, con objeto de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Noreste: mide 54.03 metros y colinda con límite del Fraccionamiento.
Al Noroeste: mide 39.35 metros y colinda con Blvd. Sierra Central.
Al Suroeste: mide 54.03 metros y colinda con calle Teatro Mayrán.
Al Sureste: mide 45.71 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 165, Foja 43, Libro 37, Sección I de Fecha 2 de febrero de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es la construcción de un Jardín de Niños.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 13 de Marzo de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 508.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 26 Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue publicada mediante Decreto número 453, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Diciembre de 2007, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 26.-

I.- Certificaciones catastrales revisión y calificación de escrituras \$ 184.00 mas el 1.8 sobre el valor catastral.

II a VIII.- ...

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

LUIS GURZA JAIDAR.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 3 de Abril de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 509.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 22 Fracción I, Incisos 2, 3 y 8; Fracción XVII y Fracción XXIII; y el Artículo 25 Fracciones I y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2008, la cual fue publicada mediante Decreto número 430, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 22.-

I.-

1.-

2.- Edificios destinados a la administración pública y privada, comercio, alojamiento, salud, almacenamiento y abasto, tiendas de servicio, comunicaciones y transporte, educación y cultura, asistencia social, servicios urbanos, seguridad e infraestructura.

3.- Cines, teatro, cantinas, cabaret, centro nocturno, salones de usos múltiples, salones de fiestas, comedores y restaurantes \$ 21.00 m2.

4 a 7.-

8.- Limpieza y despalme en zonas industriales, comerciales y de servicios, así como en fraccionamientos habitacionales e industriales en superficies superiores a 500 m2. \$ 1.37 m2.

II a XVI.-

XVII.- Por otorgamiento de Información Urbana.

a) a d).-

XVIII a XXII.-

XXIII.- Se otorgará un estímulo del 50% en licencias y/o permisos de construcción de vivienda en fraccionamientos, media y media alta.

XXIV a XV.-

ARTÍCULO 25.-

I.-

1 a 8.-

Se otorgará un estímulo del 10% en licencias de fraccionamiento para casa habitación de 200 m2 de terreno o más.

II a VI.- ...

VII.- Por factibilidad: (Conocimiento de uso de suelo) lo siguiente:

.....

VII a IX.-.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de abril de dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**LUIS GURZA JAIDAR.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO.

**GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)**

**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 3 de Abril de 2008.**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila y en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 17 y 62, apartado A, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila; 6, apartado A, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 6 de julio de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de regular la rendición y revisión de las cuentas públicas y su fiscalización superior.

Que el artículo 62, apartado A, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, así como el artículo 6, apartado A, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, otorgan la facultad al Auditor Superior para delegar aquéllas atribuciones que tienen relación con los procesos de revisión y fiscalización de los informes de avance de gestión financiera y de las cuentas públicas, así como las relacionadas con la organización interna de esta Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 62, apartado A, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, se considera como facultad delegable del Auditor Superior, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Auditoría Superior del Estado a que se refiere el artículo 17 de dicho ordenamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, apartado A, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 30, el día 11 de Abril del año en curso, además de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Auditor Superior contará con las facultades delegables señaladas en dicha disposición reglamentaria.

Que para el mejor desempeño de la Auditoría Superior, es necesaria la delegación de facultades del Auditor Superior, en aquéllos funcionarios que de conformidad con las disposiciones legales aplicables tengan facultades de igual naturaleza, como en el presente caso lo serían los Auditores Especiales, permitiendo la descentralización de las funciones inherentes a la revisión y fiscalización de los informes de avance de gestión financiera así como de las cuentas públicas.

Que es necesario que el Titular del Órgano Interno del Control de la Auditoría Superior, ejerza aquellas facultades que tengan como objetivo, vigilar que el personal de esta entidad fiscalizadora cumpla con las disposiciones normativas que regulan su actuación.

La delegación o descentralización de facultades, forman parte del actuar dinámico de las dependencias gubernamentales, que procuran una mejor organización en el desempeño de sus funciones que le son inherentes, así como en la agilización en el despacho de los asuntos de su competencia, razones que motivan a expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delega en los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y, de Planeación e Información, las facultades contenidas en el artículo 62, apartado A, fracciones VIII, IX y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, que a continuación se transcriben:

VIII.- Proporcionar, a solicitud de las entidades asesoría y asistencia técnica para la administración y el control de sus recursos, así como para integrar las cuentas públicas.

IX.- Autorizar la publicación de estudios de investigación relacionados con las materias de su competencia.

XI.- Solicitar el apoyo a las entidades y dependencias del gobierno federal, estatal o municipal para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Se delega en los Auditores Especiales de Cumplimiento Financiero, de Desempeño y, de Planeación e Información, las facultades contenidas en el artículo 17, fracciones XIII, XIV y XV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, que a continuación se transcriben:

XIII.- Formular observaciones y recomendaciones a las entidades derivadas de las auditorías practicadas.

XIV.- Formular y aprobar los pliegos de observaciones, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

XV.- Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de las entidades y fincar directamente a los responsables, las indemnizaciones y sanciones correspondientes previstas en el capítulo V de esta ley.

TERCERO.- Se delega en el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, las facultades contenidas en el artículo 62, apartado A, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila y 6, apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, que a continuación se transcriben:

X.- Llevar un registro de todos los profesionales de auditoría independientes que presten sus servicios a las entidades y dar crédito al resultado de sus revisiones.

XIII.- Mantener actualizado el registro de los auditores independientes que prestan sus servicios a las entidades.

CUARTO.- Se delega en el Titular del Órgano Interno de Control, la facultad contenida en el artículo 62, apartado A, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, que a continuación se transcribe:

VI.- Aplicar sanciones al personal de la Auditoría Superior, por faltas a la presente ley, al reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Se delega en el Titular del Órgano Interno de Control, la facultad contenida en el artículo 6, apartado A, fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, que a continuación se transcribe:

XIV.- Vigilar el cabal cumplimiento del Código de Ética Profesional para los servidores públicos de la Auditoría Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**Saltillo, Coahuila a 2 de Mayo del año 2008
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)**



**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.
TESORERÍA MUNICIPAL - DIRECCIÓN DE INGRESOS**

CONTRIBUYENTE DEUDOR: CC. JUAN RUEDA SABAG Y MIGUEL RUEDA SABAG
DOMICILIO: Czda. Moctezuma Esq. con Czda. Avila Camacho
COLONIA: Carolinas
LOCALIDAD: Torreón, Coah.
IMPORTE DEL CREDITO: \$ 306,533.47 Más accesorios legales
CONCEPTO: Impuesto Predial
CLAVES CATASTRALES: 009-040-007, 009-040-004, 009-040-002 y 009-040-006.
CONVENIOS NUMEROS: 5364, 5363, 5362 Y 5361.

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 400 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 144 fracción XXIII y XXIV letra a) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de Enero del 2008, y con fundamento en los artículos 437, 438, 439 y demás relativos del Código invocado, comunica que a las 11: horas del día 09 de mayo del 2008, se rematará en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sitio en Av. Morelos esquina con Calle Cepeda "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta ciudad, los bienes inmuebles embargados a los CC. JUAN RUEDA SABAG Y MIGUEL RUEDA SABAG.

DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE:

PREDIO UBICADO EN FRACCION MANZANA "N", DE LA SUPERMANZANA XIII DE LA COLONIA LAS MAGDALENAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 9,641.1616 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 48.29 METROS CON AV. MANUEL AVILA CAMACHO, AL ORITNE EN 39.288 METROS CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE EN 142.616 METROS CON MANZANA H DE

LA SUPERMANZANA XIV CALLE DE POR MEDIO, AL SUR EN 54.50 METROS CON MAZANA G DE LA SUPERMANZANA XIII, ZONA VERDE DE POR MEDIO. AL PONIENTE EN 129.693 METROS CON CALLE DE POR MEDIO CON LA MANZANA M DE LA MISMA SUPERMANZANA XIII. REGISTRADA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 4900, LIBRO 49, SECCION IV, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 7'870,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma (\$ 5'246,666.66), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 445 y 446 del Código citado.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

Torreón, Coah., a 11 de abril del 2008.

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON

(RÚBRICA)

—○○—

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.
TESORERÍA MUNICIPAL - DIRECCIÓN DE INGRESOS**

CONTRIBUYENTE DEUDOR: C. ALEJANDRO ALFREDO GIDI ABUGARADE
DOMICILIO: CALLEJÓN DEL RETIRO N° 406
COLONIA: CAMPESTRE LA ROSITA
LOCALIDAD: TORREÓN, COAHUILA
IMPORTE DEL CREDITO: \$ 47,340.22 Más accesorios legales
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES.
CONVENIO NUM: I.S.A.I. 229

CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

Esta Autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 400 fracción III del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, 144 fracción XXIII y XXIV letra a) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de Enero del 2008, y con fundamento en los artículos 437, 438, 439 y demás relativos del Código invocado, comunica que a las 11: horas del día 19 de Mayo del 2008, se rematará en el domicilio donde se ubica esta Tesorería Municipal, sitio en Av. Morelos esquina con Calle Cepeda "Edificio Municipal Centro Histórico" (Antes Banco de México) de esta ciudad, el bien inmueble embargado al **C. ALEJANDRO ALFREDO GIDI ABUGARADE**.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

LA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL C. ALEJANDRO ALFREDO GIDI ABUGARADE (50%) DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALZADA DE ALPEIZAR S/N, COL. FRACCIONAMIENTO LOS AZULEJOS 2da. ETAPA, MANZANA 93, LOTE 18, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE-NORESTE 43.94 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MANZANA 93, AL ESTE-SURESTE EN 18.71 METROS CON EL CAMPO DE GOLF, AL SUR-ESTE EN 8.65 METROS CON EL CAMPO DE GOLF, AL SUR-SUROESTE EN 38.25 METROS CON EL LOTE 17 DE LA MANZANA 93, AL OESTE-NOROESTE EN 25.32 METROS CON LA CERRADA DE ALFEIZAR.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 1'209,200.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma (\$ 803,133.33), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 445 y 446 del Código citado.

CITENSE A LOS ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO; QUE SON:

1. **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

Torreón, Coah., a 14 de Abril del 2008.

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. ENRIQUE LUIS SADA DIAZ DE LEON

(RÚBRICA)

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de mensajería con recolección y entrega para las distintas dependencias de Gobierno dentro del Estado de Coahuila de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35054002-004-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	13/05/2008	13/05/2008 13:00 horas	20/05/2008 13:00 horas	27/05/2008 13:00 horas	27/05/2008 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicio de mensajería en el Estado de Coahuila (sobres de menos de 5kg) con recolección en Acuña, Allende, Cuatrociénegas, Francisco I madero, Matamoros, Monclova, Muzquiz, Nava, Parras, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Juan Sabinas, San Pedro, Torreón, San Buenaventura y Frontera y entrega en los 38 municipios del Estado.	25,000	SERVICIOS
2	0000000000	Servicio de mensajería estatales de mas de 5 kg y menores de 25 kg con recolección en Acuña, Allende, Cuatrociénegas, Francisco I madero, Matamoros, Monclova, Muzquiz, Nava, Parras, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Juan Sabinas, San Pedro, Torreón, San Buenaventura y Frontera y entrega en los 38 Municipios del Estado.	7,000	SERVICIOS
3	0000000000	Servicio de mensajería nacionales con recolección en los municipios de Acuña, Allende, Cuatrociénegas, Francisco I madero, Matamoros, Monclova, Muzquiz, Nava, Parras, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Juan Sabinas, San Pedro, Torreón, San Buenaventura y Frontera.	8,000	SERVICIOS

- ✓ Esta licitación consta de únicamente estas tres partidas publicadas.
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo **VIGENTE** del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila.
- ✓ Contar con al menos un local comercial donde realice sus operaciones necesarias (según la región donde se participe). La antigüedad mínima de establecido en o las regiones deberá ser de doce meses contados de la publicación de la presente licitación.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Castelar y General Cepeda, 2do piso Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-411-95-00 EXT. 2516. Los días 06 al 13 de Mayo de 2008; con el siguiente horario: De 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: En las Recaudaciones de Rentas, en el horario de 08:00 a 14:00 hrs. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La procedencia de los recursos es: Local (100% Estatales).
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de prestación del Servicio: La prestación del servicio de mensajería con recolección y entrega se deberá hacer en los diversos Municipios del Estado y en la República Mexicana coordinadas por la Dirección de Servicios Generales ubicada en Castelar y General Cepeda, 2do piso s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.
- ✓ Periodo de la prestación del servicio: a partir de la firma del contrato de la presente licitación al 31 de Diciembre del 2008
- ✓ El pago se realizará: a 30 días naturales a partir de la fecha de la presentación de la factura debidamente requisitada en las oficinas de la **CONVOCANTE**, deberá de presentar la factura con firma del coordinador administrativo de la dependencia donde se hayan entregado las guías solicitadas por la Dirección de Servicios Generales (único autorizado).
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, ubicada en calle Castelar y General Cepeda, s/n, primer piso, Zona Centro, Saltillo, Coah.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por paquete del catálogo de conceptos de esta licitación.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 06 DE MAYO DEL 2008.

LIC. ALEJANDRO FROTO GARCIA
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
 RUBRICA.
 6 MAYO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx